

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.570/2023

Anuncio

Servicio de Asistencia Económica

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de marzo de 2023, aprobó inicialmente el "Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2023)"

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y ya que concurrían razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del Plan provincial, se acordó, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, pudieran formularse alegaciones y reclamaciones, es decir, a 5 días hábiles, quedando expuesto al público durante dicho plazo, a contar desde el siguiente también hábil al de la publicación, (BOP nº 52, de fecha 17 de marzo de 2023).

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación habiéndose recibido la totalidad de las 80 previstas, no habiéndose registrado ninguna alegación y/o reclamación, y habiendo sometido al Pleno de la Diputación, de 19 de abril de 2023, la aprobación definitiva del Plan provincial, se publica a continuación el mismo:

PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

PLAN "MÁS PROVINCIA". (Ejercicio 2023)

PRIMERA. Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se aprueba el "PLAN MÁS PROVINCIA", Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias, en adelante Plan Provincial, que permitirá por un lado, la asistencia económica en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de su competencia, ya sean gestionados directa o indirectamente por aquellas, pudiéndose financiar gastos en inversiones reales, gastos en bienes corrientes y servicios, así como, los gastos de personal, incluidas nuevas contrataciones laborales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, rigiéndose igualmente, en el caso del personal laboral temporal, por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia; y por otro, coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social, a poner en marcha por las propias entidades locales beneficiarias en su ámbito territorial y competencial, ejecutándose en ambos casos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente en el periodo de pospandemia en el que nos encontramos.

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económi-

ca con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudoras con la Corporación Provincial.

Asimismo, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación

El Plan provincial, continuará creando un espacio de trabajo común en el territorio provincial, que de acuerdo a la información recabada de las entidades locales en el ejercicio anterior y a las orientaciones establecidas en:

-Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y su integración en las Agendas Multinivel.

-En la iniciativa liderada por la Unión Europea a través de los Fondos "Next Generation UE" de la Comisión Europea y en el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" del Gobierno de España, entendido como "Proyecto de país".

-En las Directrices Generales de la Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico.

-Y en lo enunciado en los ejes vertebradores del Programa de Gobierno Provincial del actual mandato 2019-2023, que se refiere al "desarrollo de políticas que apuesten por la fijación de la población al territorio y que eviten, de la mano del resto de administraciones, el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población".

Que permitan alcanzar un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer, a todos y cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales y responder desde lo público a los retos para consolidar el crecimiento frente a la crisis sanitaria y económica acaecida.

TERCERA. Ámbitos de colaboración y financiación

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las competencias propias en las materias que se indican en el Anexo 1 de este Plan.

CUARTA. Financiación de las actuaciones, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos.

El Plan Provincial, tiene asignada una cuantía de 16.000.000.- euros, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto Consolidado de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023:

Aplicación presupuestaria	Importe
291 9432 46200 Plan MAS PROVINCIA	16.000.000 euros

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, será susceptible de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios con ante-

rrioridad al pago efectivo de las cantidades incluidas en la resolución definitiva del Plan, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes. Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulación o baja de créditos de la aplicación presupuestaria señalada y no comprometida, (formalizándose por tanto la modificación, entre las aplicaciones del capítulo IV, y de este, al capítulo VI y/o VII).

Conforme a la información recabada de los municipios y entidades locales autónomas en ejercicios anteriores, se han fijado los criterios básicos para la priorización de las actuaciones, estableciéndose el importe global a destinar a cada entidad local beneficiaria dentro del Plan provincial.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas en función de la naturaleza de la inversión, actividad o servicio público perseguido garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población.

El total del crédito disponible para el Plan provincial se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo 2 conforme a los siguientes criterios:

a) Criterio fijo por entidad:

-El 48,625% del total del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.

b) Criterios de población:

-El 10% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente de las entidades locales autónomas que le correspondan) con respecto a la población total del conjunto de municipios adheridos.

-El 10% del total del crédito disponible se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias, en proporción inversa, teniendo en cuenta los ajustes anteriores en municipios con entidades locales autónomas, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número "3,5" y el final el "0", que distingue los siguientes intervalos de población:

De 0 a 1.000; (factor: 3,5).

entre 1.001 a 5.000; (factor: 3).

entre 5.001 y 10.000; (factor: 2,50).

entre 10.001 y 15.000; (factor: 2).

entre 15.001 y 20.000; (factor: 1).

y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0).

-El 12,5% del total del crédito disponible se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias que hayan sufrido pérdida de población en el período 2009-2022 cifras de población resultantes de las revisiones del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2010 y 2022, en proporción directa al porcentaje de disminución.

c) Criterio de dispersión:

-El 5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.

-El 2,5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada núcleo distinto del principal, con

respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.

En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los últimos datos aprobados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022:

d) Criterio de desempleo:

-El 7% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la tasa municipal de desempleo anual de 2022, según datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, (IECA) para cada entidad local beneficiaria.

-El 4,375% del total del crédito disponible se distribuirá a partes iguales, entre los municipios siguientes de la zona norte de la provincia de Córdoba: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Belmez, Blázquez (Los), Cardeña, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villarlalto, Villaviciosa, Viso (El).

Tras la aplicación de los anteriores cálculos de distribución, ninguna entidad mayor de 20.000 hab. podrá superar el límite de 210.000.- euros por entidad local beneficiaria, realizándose por tanto iteraciones sucesivas con los restos que se vayan generando, según los criterios de población en proporción inversa, señalados anteriormente, hasta que en el monto acumulado generado no figure cantidad alguna.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el Anexo 2 del presente Plan provincial, será la que disponga cada entidad local beneficiaria para la presentación de sus prioridades de actuación. Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no concurrir, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuido entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

Las transferencias a las entidades locales beneficiarias serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran recibir para esta finalidad, sin que, en ningún caso, en su conjunto, puedan ser superiores al coste de la actuación a que se refiera. La asistencia económica que vaya destinada a la misma finalidad u objeto sólo será financiada con cargo a lo dispuesto en estas Bases en aquello que exceda de la ayuda recibida y hasta el gasto total realizado.

QUINTA. Aprobación del Plan.

De conformidad con el artículo 36.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación Provincial de Córdoba debe asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad puede otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes como el que nos ocupa que además tiene el objetivo de contribuir a la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente en el periodo de pospandemia en el que nos encontramos, como ya se ha señalado.

Corresponde precisamente al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de este Plan provincial, insertándose un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse ale-

gaciones y reclamaciones sobre los mismos de acuerdo a lo estipulado en artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. No obstante, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda de oficio, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

Asimismo, durante dicho período la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo que estará también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial. El anuncio con el acuerdo de las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Asimismo será insertado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Coincidiendo con la aprobación anterior, será sometido igualmente a la aprobación del Pleno el modelo de texto de Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria en el que figurará la cantidad global asignada y en el que se expresará la voluntad política de las partes de desarrollar las futuras actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente en el periodo de pospandemia en el que nos encontramos.

SEXTA. Plazo de presentación y documentación electrónica relativa a las actuaciones previstas.

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria que haya suscrito el Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los catorce ámbitos competenciales señalados en el Anexo 1 en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto del presente Plan Provincial, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artí-

culo 6º del Reglamento citado. El texto completo del Plan Provincial podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación.

- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.

- La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2023. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas asignadas a cada actuación, serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe para transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución final del Plan provincial se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

Cuando la asistencia económica total, asignada a una entidad local beneficiaria, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital). No obstante, serán admisibles en cada una de las actuaciones compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.

- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo.

- Anexo 3: Deberá cumplimentarse la asistencia económica asignada a un determinado proyecto de inversión, actividad y ser-

vicio, que incluya la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales para la ejecución del mismo. Las variaciones que pudieran surgir a lo largo del ejercicio, deberán ser comunicadas al órgano gestor de la Diputación Provincial, para su conocimiento y autorización en su caso.

-Anexo 4: Resumen de las cantidades solicitadas para cada actuación y cantidad destinada a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales.

SÉPTIMA. Validación y modificación de las actuaciones

El órgano gestor, una vez recibida la documentación señalada en la estipulación anterior, validará el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Cuando una actuación no cumpla con los requisitos establecidos, el órgano gestor competente requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.

OCTAVA. Fases de ejecución del presupuesto del gasto

-Autorización del Gasto:

La Autorización del Gasto corresponde a la Presidencia de la Corporación todo ello sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse encontrándose el gasto previsto de este Plan provincial en el Presupuesto consolidado de la Diputación Provincial de Córdoba. El expediente podrá ser iniciado por el órgano gestor competente llegando a la aprobación del gasto, "fase A", con la aprobación inicial del Plan provincial por el Pleno.

Excepcionalmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 58 del RLGS, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicado en este caso con carácter supletorio y por analogía, además de la cuantía total máxima señalada dentro del crédito inicialmente disponible 9.000.000.- euros, se ha fijado una cuantía adicional de 7.000.000 euros, cuya aplicación a la concesión del presente Plan Provincial no requiere de una nueva aprobación inicial.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estaba sometida al incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de un suplemento por una incorporación de crédito que ha sido aprobado definitivamente con fecha 22 de marzo de 2023, habiéndose constado expresamente en la aproba-

ción inicial, que la efectividad de esta cuantía adicional estaba condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

-Compromiso o Disposición del Gasto:

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, y resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial y el modelo de texto del Convenio, a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria, acordando la realización del gasto previamente autorizado por los importes determinados para cada una de las entidades locales beneficiarias, incluyéndose en el expediente por el órgano gestor los documentos individualizados en "fase D" para su aprobación y contabilización.

-Reconocimiento de la Obligación y Pago anticipado y/o Pospuesto:

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de "prepagable", no siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, de conformidad con lo dispuesto en la base 29ª de ejecución del Presupuesto General vigente.

El órgano gestor, una vez finalizado el procedimiento de modificación presupuestaria para la habilitación del crédito extraordinario, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales beneficiarias, tramitará los documentos individualizados en "fase O" por el 100 por 100 del importe concedido en la resolución definitiva, acompañándose del informe del responsable del Servicio o Departamento, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los abonos anticipados.

NOVENA. Medidas de difusión.

De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba".

b. La referencia: "PLAN MÁS PROVINCIA – 2023".

c. La inclusión del logotipo/icono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo como pauta lo establecido en el Anexo 1 y de acuerdo a los materiales de comunicación - Desarrollo Sostenible incluidos en:

<https://www.un.org > news > communications-material>

-Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 10.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el periodo de ejecución del proyecto. Los

carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo, (importe de adjudicación), de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tar-

Presupuesto inferior a 10.000 €
Presupuesto desde 10.000 € hasta 19.999 €
Presupuesto desde 20.000 € hasta 79.999 €
Presupuesto superior a 80.000 €

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición, según el modelo incluido en el Anexo 6.

-Otros medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el Plan provincial, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el Plan provincial, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la estipulación DÉCIMA PRIMERA.- Reintegro de cantidades percibidas, del presente Plan Provincial. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

a) Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.

b) Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acorda-

dar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 10.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

No es necesario cartel/placa explicativa
Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4
Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4
Cartel 2.000mm. x 1500mm. y placa tamaño mínimo A4

das inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

DÉCIMA. Justificación telemática de los fondos

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la normativa provincial de referencia.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 5. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2023, finalizará el 30 de abril de 2024, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación NOVENA.- mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

-Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.

-Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.

-En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" "Uniform Resource Locator" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la estipulación DÉCIMA SEGUNDA.- del presente Plan provincial.

DÉCIMA PRIMERA. Reintegro de cantidades percibidas

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades aprobadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

-Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

-Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

-Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la estipulación NOVENA.

-Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la resolución aprobada.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de

una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

-Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.

-Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.

-Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.

-Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

La Diputación Provincial de Córdoba podrá, atendidas las circunstancias del caso, requerir el reintegro proporcional de 5,56 euros por día de retraso y por cada 1.000 euros de asistencia económica concedida, cuando el beneficiario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de menos de 121 días, respecto al cumplimiento del plazo establecido para la realización del proyecto, incluyendo la prórroga concedida de oficio o a petición razonada y debidamente motivada, en virtud del principio de proporcionalidad, y al no tener el plazo carácter esencial en este Plan provincial, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora. La constitución en demora del beneficiario no precisará intimación previa por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

La anterior opción, no será de aplicación cuando la demora supere los 120 días, procediéndose en dicho plazo a tramitar el reintegro que proceda.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 100 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

DÉCIMA SEGUNDA. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en for-

ma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la estipulación NOVENA.- del presente Plan provincial, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Plan provincial, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

Córdoba, 19 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

PLAN MÁS PROVINCIA. ANEXO 1. TABLA DE ÁMBITOS COMPETENCIALES DE COLABORACIÓN

Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica				Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica		Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica	
POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA		Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBRL	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales		Lineas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico	
1.- SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA							
1. Admón. general de la seguridad y protección civil. Gasto corriente.				130	25.2 f)	9.14	I. AFRONTAR LA DESPOBLACION a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad Mediante la colaboración y cooperación de todos los niveles de gobierno, y de acuerdo con sus diferentes características territoriales, se garantizará una adecuada cobertura en la prestación de servicios, en los ámbitos sanitario, educativo, de servicios sociales, de atención a la dependencia, de la administración, de seguridad , de conectividad, de suministro de productos básicos y de movilidad .
2. Admón. general de la seguridad y protección civil. Gasto capital.				132			
3. Segur. y Orden Púb. Gasto corriente.				133			
4. Segur. y Orden Púb. Gasto capital.				134			
5. Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Gasto corriente.				135			
6. Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Gasto capital.							
7. Movilidad Urbana. Gasto corriente.							
8. Movilidad Urbana. Gasto capital.							
9. Protección Civil. Gasto corriente.							
10. Protección Civil. Gasto capital.							
2.- VIVIENDA Y URBANISMO							
11. Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Gasto corriente.				150	25.2 a)	9.1 y 9.2	II. AFRONTAR LOS DESEQUILIBRIOS DE NUESTRA PIRAMIDE DE POBLACION b) Apoyar la puesta en marcha de proyectos de desarrollo socioeconómico de la juventud, que garanticen el relevo intergeneracional. Se definen acciones que implican una mayor garantía en el acceso a la educación en todo el territorio, la adaptación de la formación a los potenciales de desarrollo en cada área, una mayor facilidad para la emancipación y el acceso a la vivienda , y la lucha contra la precariedad laboral y la mejora de la empleabilidad de jóvenes, tanto para la contratación como para el emprendimiento.
12. Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Gasto capital.				151			
13. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gasto corriente.				152			
14. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gasto capital.				1531			
15. Vivienda. Gasto corriente.				1532			
16. Vivienda. Gasto capital.							
17. Vías públicas. Acceso a núcleos de población. Gasto corriente.					26	9.10	
18. Vías públicas. Acceso a núcleos de población. Gasto capital.							
19. Vías públicas. Pavimentación de vías públicas. Gasto corriente.							
20. Vías públicas. Pavimentación de vías públicas. Gasto capital.							

Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica									
Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales		Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA		Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRRL		AGENDA 2030		 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	
Lineas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico									
3.- BIENESTAR COMUNITARIO (I)									
21. Alcantarillado. Gasto corriente.	26	9.4	160	Gastos relativos a actuaciones y servicios cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida en general. Se imputarán a ella los derivados de la construcción, mantenimiento, conservación y funcionamiento de los servicios de alcantarillado, abastecimiento domiciliario de agua potable; recogida, eliminación o tratamiento de basuras.		6.1		6.3	
22. Alcantarillado. Gasto capital.	25.2 c)		161						
23. Abastecimiento domiciliario de agua potable. Gasto corriente.	26	9.6	1621	abastecimiento domiciliario de agua potable; recogida, eliminación o tratamiento de basuras.		11.3		16.7	
24. Abastecimiento domiciliario de agua potable. Gasto capital.	25.2 b)		1622						
25. Recogida de RSU. Gasto corriente.			1623						
26. Recogida de RSU. Gasto capital.									
27. Gestión de RSU. Gasto corriente.									
28. Gestión de RSU. Gasto capital.									
29. Tratamiento de residuos. Gasto corriente.									
30. Tratamiento de residuos. Gasto capital.									
4.- BIENESTAR COMUNITARIO (II)									
31. Limpieza viaria. Gasto corriente.	26	9.7	163	Gastos relativos a actuaciones y servicios cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida en general. Se imputarán a ella los derivados de la limpieza viaria, cementerios y servicios funerarios, y alumbrado público.		7.b		8.9	
32. Limpieza viaria. Gasto capital.		9.19	164						
33. Cementerio y servicios funerarios. Gasto corriente.			165						
34. Cementerio y servicios funerarios. Gasto capital.									
35. Alumbrado público. Gasto corriente.									
36. Alumbrado público. Gasto capital.									
5.- MEDIO AMBIENTE									
37. Admón. general del m.a. Gasto corriente.	25.2 b)	9.12	170	Se incluirán en esta política de gasto todos los gastos relativos a la protección y mejora del medio ambiente así como los de inversión y funcionamiento de los servicios de protección del medio natural; repoblación forestal, realizada por la propia Entidad o en consorcio con otras Administraciones Públicas; defensa contra incendios forestales, deslinde y amojonamiento o lucha contra la desertización y otros de naturaleza análoga		9.1		11.7	
38. Admón. general del m.a. Gasto capital.			171						
39. Parques y jardines. Gasto corriente.			172						
40. Parques y jardines. Gasto capital.			1721						
41. Protección y mejora del medio ambiente. Gasto corriente.									
42. Protección y mejora del m.a. Gasto capital.									
43. Protección contra la contaminación acústica, luminica y atmosférica. Gasto corriente.									
44. Protección contra la contaminación acústica, luminica y atmosférica. Gasto capital.									

Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica					
POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA	Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBR	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales	  Líneas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico	
	6.- SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL – SANIDAD				
	45. Asistencia social primaria. Gasto corriente.	26 y 9.4.	231	Asistencia social primaria. Gastos que tienen por objeto la prevención y curación de enfermedades, así como el mantenimiento de inmunidad sanitario	3.4 3.8 9.1 11.1 11.b 16.7
	46. Asistencia social primaria. Gasto capital.				
7.- EDUCACIÓN	47. Protección de la salubridad pública. Gasto corriente.	25.2.j)	311		
	48. Protección de la salubridad pública. Gasto capital.				
	49. Admón general de educación. Gasto corriente.		320	Gastos derivados de la creación, conservación y funcionamiento de centros e Instituciones de enseñanzas de todo tipo y sus servicios complementarios, así como las transferencias a otros entes o familias para ayuda y fomento de la misma. Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponden a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.	9.1 11.7 12.8 16.7
	50. Admón general de educación. Gasto capital.				
8.- CULTURA (I)	51. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Gasto corriente.	25.2.n) D.A. 15 ^a	321		
	52. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Gasto capital.				
	53. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil-primaria-e.p. Gasto corriente.		323		
	54. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Gasto capital.		325		
I. AFRONTAR LA DESPOBLACION	55. Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Gasto corriente.				
	56. Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Gasto capital.				
	57. Admón. general de cultura. Gasto corriente.		330		8.9
	58. Admón. general de cultura. Gasto capital.		3321		9.1
a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad	59. Bibliotecas públicas. Gasto corriente.	9.17	3322	Se incluyen los gastos de creación, conservación y funcionamiento de los edificios destinados a bibliotecas, museos, archivos, casas de la cultura, actividades culturales,	9.C 11.4 12.8
	60. Bibliotecas públicas. Gasto capital.		333		
	61. Archivos. Gasto corriente.				
	62. Archivos. Gasto capital.		334		16.7
II. AFRONTAR LA DESPOBLACION	63. Equipam. culturales y museos. Gasto corriente.				
	64. Equipam. culturales y museos. Gasto capital.				
	65. Promoción cultural. Gasto corriente				
	66. Promoción cultural. Gasto capital.				

Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica							
POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA		Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRRL	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales	 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	 AGENDA 2030	 Líneas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico
9.- CULTURA (II)							
67. Protección y gestión del PHA. Gasto corriente.	25.2.a) y 25.2.m)	9.17 y 9.11	336	De esparcimiento y tiempo libre como hogares del jubilado o casas de la juventud; salas de exposiciones, agrupaciones musicales, fiestas locales de carácter popular, comunicación, autorización, inspección y sanción de los espectáculos públicos. Actuaciones en orden a la conservación, promoción y gestión del patrimonio histórico-artístico y otros gastos recreativos y culturales	8.9		I. AFRONTAR LA DESPOBLACION a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad
68. Protección y gestión del PHA. Gasto capital.							
69. Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto corriente.	25.2.l)	9.17	337		9.1		
70. Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto capital.					11.4		
71. Fiestas populares y festejos. Gasto corriente.							
72. Fiestas populares y festejos. Gasto capital.	25.2.m)		338		16.7		
10.- DEPORTE							
73. Admón. General deportes. Gasto corriente.			340	Promoción y difusión deportiva, gastos de creación, conservación y funcionamiento de los edificios destinados a piscinas, instalaciones deportivas de todo tipo o cualquier otra actuación directamente relacionada con el deporte o la política deportiva de la respectiva Entidad local.	3.4		I. AFRONTAR LA DESPOBLACION b. Mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo de nuevas actividades económicas y el fomento del emprendimiento La fijación de población en el territorio requiere convertirlo en un espacio de oportunidades, que aproveche los recursos locales a través de la generación de actividad económica, el fomento del emprendimiento y el aprovechamiento del talento asociado al entorno.
74. Admón. General deportes. Gasto capital.							
75. Promoción y fomento del deporte. Gasto corriente	25.2.l)	9.18	341		8.9		
76. Promoción y fomento del deporte. Gasto capital.					9.1		
77. Instalaciones deportivas. Gasto corriente.			342				
78. Instalaciones deportivas. Gasto capital.							
11.- COMERCIO - TURISMO							
79. Admón. general de Comercio, Turismo. Gasto corriente.	25.2.h) y 25.2.i)	9.16 9.23 9.24 9.25	430	Mercados centrales o de minoristas, lonjas ; actuaciones en defensa de la competencia; control de pesas y medidas y otros de naturaleza análoga; inspección y sanción de establecimientos. Gastos de cualquier naturaleza asociados al desarrollo y fomento del turismo. Se imputarán los gastos de construcción, mejora, conservación y funcionamiento de establecimientos hoteleros, campings, oficinas de turismo, edición de folletos, carteles y libros y campañas publicitarias.	8.9		I. AFRONTAR LA DESPOBLACION b. Mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo de nuevas actividades económicas y el fomento del emprendimiento La fijación de población en el territorio requiere convertirlo en un espacio de oportunidades, que aproveche los recursos locales a través de la generación de actividad económica, el fomento del emprendimiento y el aprovechamiento del talento asociado al entorno.
80. Admón. general de Comercio, Turismo. Gasto capital.		9.25	4311				
81. Ferias. Gasto corriente.					9.1		
82. Ferias. Gasto capital.							
83. Mercado, abastos y lonjas. Gasto corriente.	25.2.i)	9.24	4312		12.8		
84. Mercado, abastos y lonjas. Gasto capital.							
85. Comercio ambulante. Gasto corriente.		9.23	4313				
86. Comercio ambulante. Gasto capital.							
87. Información-prom.turística. Gasto corriente.	25.2.h)	9.16	432				
88. Información y prom. turística. Gasto capital.							

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA		Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica			
Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRRL	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales		  Líneas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico	
12.- DESARROLLO EMPRESARIAL - TRANSPORTE - INFRAESTRUCTURAS					
89. Desarrollo empresarial. Gasto corriente.		9.21	433	I. AFRONTAR LA DESPOBLACION b. Mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo de nuevas actividades económicas y el fomento del emprendimiento La fijación de población en el territorio requiere convertirlo en un espacio de oportunidades, que aproveche los recursos locales a través de la generación de actividad económica, el fomento del emprendimiento y el aprovechamiento del talento asociado al entorno	
90. Desarrollo empresarial. Gasto capital.					
91. Transporte colect. urbano de viajeros. Gasto corriente.					
92. Transporte colect. urbano de viajeros. Gasto capital.	25.2.g)	9.8	441 1		
93. Caminos vecinales de titularidad local. Gasto corriente.		9.9	454		
94. Caminos vecinales de titularidad local. Gasto capital.					
95. Sociedad de la información. Gasto corriente.					
96. Sociedad de la información. Gasto capital.	25.2.ñ)	9.26	491		
97. Protección de consumidores y usuarios. Gasto corriente.				16.7	
98. Protección de consumidores y usuarios. Gasto capital.		9.15	493		
13.- DESARROLLO SOSTENIBLE					
99. Coordinación y organización institucional de las entidades locales. Gasto corriente.		9.12 g)	922		
100. Coordinación y organización institucional de las entidades locales. Gasto capital.		9.26			
14.- Otros que establezcan las leyes sectoriales					
101. Admón general. Gasto corriente.		92.2 ñ) E.A.		Oficina y dependencias generales; información, publicaciones, registro y relaciones; desarrollos y soportes informáticos de carácter interno; coordinación y control general; archivo, organización y métodos, racionalización y mecanización; administración de personal; elecciones; atención y participación ciudadana, parque móvil, con exclusión de los vehículos afectados a servicios determinados que se imputarán a la correspondiente rúbrica y gastos de asesoramiento y defensa de los intereses de la entidad. Esta política de gasto integrará los derivados de actividades relacionadas con la elaboración de información básica de carácter general y series estadísticas sobre los distintos servicios de la Entidad local. Se imputarán, asimismo, los gastos referentes a gabinetes de estudio e información y documentación de carácter general. Gestión del patrimonio, contabilidad patrimonial y rendición de cuentas.	
102. Admón general. Gasto capital.					
103. Atención a los ciudadanos. Gasto corriente.					
104. Atención a los ciudadanos. Gasto capital.					
105. Participación ciudadana. Gasto corriente.					
106. Participación ciudadana. Gasto capital.					
107. Gestión del Patrimonio. Gasto corriente.					
108. Gestión del Patrimonio. Gasto corriente					

PLAN MÁS PROVINCIA 2023													
	FIJO	CRITERIOS DE POBLACIÓN				CRITERIOS DE DISPERSIÓN			CRITERIOS DE DESEMPLEO			CANTIDAD ASIGNADA 2023 Ampliación Crédito	CANTIDAD ASIGNADA 2023 9.000.000 (Crédito inicial)
	48,625%	10,0%	10,0%	12,5%		5,0%	2,5%		7,0%	4,375%			
NÚCLEOS DE POBLACIÓN	Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Asignación por % despoblación	Suma Criterio por Población	Asignación por N° núcleos	Asignación por dispersión	Suma Criterio de Dispersión	Asignación por tasa municipal de desempleo anual 2022	Plan de Empleo de la zona norte	Suma Criterio de Desempleo		
14001- ADAMUZ	97.250,00	12.515,54	22.273,78	18.382,16 €	58.816,97	0,00	0,00	0,00	11.767,54	0,00	11.767,54	167.834,51	94.406,91
14001- ALGALLARIN (ELA	97.250,00	2.002,63	25.986,08	30.100,20 €	64.675,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	161.925,31	91.082,99
14002- AGUILAR DE LA FR	97.250,00	46.873,43	14.849,19	8.389,57 €	73.875,84	0,00	0,00	0,00	14.102,42	0,00	14.102,42	185.228,26	104.190,90
14003- ALCARACEJOS	97.250,00	5.254,69	22.273,78	10.884,26 €	44.058,22	0,00	0,00	0,00	13.394,88	25.000,00	38.394,88	179.703,10	101.082,99
14004- ALMEDINILLA	97.250,00	8.270,95	22.273,78	21.118,69 €	57.308,91	29.357,80	8.744,19	38.101,98	11.287,96	0,00	11.287,96	203.948,85	114.721,23
14005- ALMODOVAR DEL	97.250,00	28.483,75	18.561,48	0,00 €	51.749,81	7.339,45	19.844,96	27.184,41	18.810,03	0,00	18.810,03	194.994,26	109.684,27
14006- AÑORA	97.250,00	5.311,01	22.273,78	6.166,63 €	39.396,91	0,00	0,00	0,00	13.460,35	25.000,00	38.460,35	175.107,26	98.497,83
14007- BAENA	97.250,00	66.040,92	7.424,59	30.807,51 €	106.154,86	7.339,45	12.082,69	19.422,14	13.778,24	0,00	13.778,24	236.605,23	133.090,44
14008- BELALCAZAR	97.250,00	11.142,91	22.273,78	25.868,13 €	64.930,30	0,00	0,00	0,00	20.627,46	25.000,00	45.627,46	207.807,76	116.891,87
14009- BELMEZ	97.250,00	10.072,96	22.273,78	32.955,45 €	70.947,68	22.018,35	1.788,11	23.806,46	25.322,59	25.000,00	50.322,59	242.326,73	136.308,79
14010- BENAMEJÍ	97.250,00	17.506,26	22.273,78	12.409,70 €	57.835,23	7.339,45	1.498,71	8.838,16	14.346,11	0,00	14.346,11	178.269,50	100.276,60
14011- LOS BLAZQUEZ	97.250,00	2.326,43	25.986,08	28.193,60 €	63.092,50	0,00	0,00	0,00	19.183,53	25.000,00	44.183,53	204.526,04	115.045,90
14012- BUJALANCE	97.250,00	25.541,41	18.561,48	25.289,71 €	74.097,17	7.339,45	899,22	8.238,67	14.961,85	0,00	14.961,85	194.547,70	109.433,08
14013- CABRA	97.250,00	70.732,49	0,00	16.839,76 €	87.572,24	14.678,90	15.266,15	29.945,05	13.729,11	0,00	13.729,11	210.000,00	118.125,00
14014- CAÑETE DE LAS T	97.250,00	10.062,41	22.273,78	26.791,52 €	64.773,19	0,00	0,00	0,00	12.639,27	0,00	12.639,27	174.662,46	98.247,63
14015- CARCABUEY	97.250,00	8.330,79	22.273,78	36.281,89 €	72.531,95	7.339,45	1.912,14	9.251,59	11.811,59	0,00	11.811,59	190.845,13	107.350,39
14016- CARDENA	97.250,00	5.120,95	22.273,78	48.993,56 €	82.033,78	14.678,90	3.720,93	18.399,83	11.983,90	25.000,00	36.983,90	234.667,51	132.000,47
14017- LA CARLOTA	97.250,00	50.414,10	14.849,19	0,00 €	69.026,94	66.055,05	66.594,32	132.649,36	13.153,79	0,00	13.153,79	312.080,10	175.545,05
14018- EL CARPIO	97.250,00	15.320,62	22.273,78	16.196,95 €	59.436,84	14.678,90	4.485,79	19.164,69	16.021,77	0,00	16.021,77	191.873,30	107.928,73
14019- CASTRO DEL RIO	97.250,00	27.139,28	18.561,48	14.531,87 €	64.937,21	7.339,45	4.496,12	11.835,57	12.117,32	0,00	12.117,32	186.140,10	104.703,81
14020- CONQUISTA	97.250,00	1.337,43	25.986,08	58.661,31 €	92.571,22	0,00	0,00	0,00	12.326,01	25.000,00	37.326,01	227.147,23	127.770,32
14021- ENCINAREJO DE C	97.250,00	5.821,34	22.273,78	18.776,95 €	52.517,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	149.767,56	84.244,25
14022- DOÑA MENCIA	97.250,00	16.130,12	22.273,78	27.168,17 €	71.217,55	0,00	0,00	0,00	13.791,73	0,00	13.791,73	182.259,29	102.520,85
14023- DOS TORRES	97.250,00	8.453,97	22.273,78	19.243,51 €	55.616,75	0,00	0,00	0,00	12.319,64	25.000,00	37.319,64	190.186,39	106.979,85
14024- ENCINAS REALES	97.250,00	7.975,31	22.273,78	19.375,94 €	55.270,51	7.339,45	878,55	8.218,00	14.595,09	0,00	14.595,09	175.333,60	98.625,15
14025- ESPEJO	97.250,00	11.420,95	22.273,78	31.886,00 €	71.226,22	0,00	0,00	0,00	12.104,45	0,00	12.104,45	180.580,67	101.576,63
14026- ESPIEL	97.250,00	8.527,88	22.273,78	7.522,90 €	43.970,05	22.018,35	3.534,88	25.553,23	15.897,62	25.000,00	40.897,62	207.670,90	116.814,88
14027- FERNAN NUÑEZ	97.250,00	33.949,62	18.561,48	2.831,84 €	60.047,52	0,00	0,00	0,00	13.190,34	0,00	13.190,34	170.487,86	95.899,42
14901- FUENTE CARRETE	97.250,00	3.903,19	22.273,78	21.569,79 €	53.392,25	0,00	0,00	0,00	13.314,24	0,00	13.314,24	163.956,49	92.225,52
14028- FUENTE LA LANCH	97.250,00	1.157,93	25.986,08	36.859,38 €	70.589,79	0,00	0,00	0,00	22.608,31	25.000,00	47.608,31	215.448,10	121.189,55
14029- FUENTE OBEJUNA	97.250,00	15.704,25	22.273,78	44.734,78 €	88.358,30	102.752,29	20.899,22	123.651,52	22.294,60	25.000,00	47.294,60	356.554,42	200.561,86
14030- FUENTE PALMERA	97.250,00	32.052,58	18.561,48	0,00 €	55.318,64	44.036,70	33.085,27	77.121,97	12.114,74	0,00	12.114,74	241.805,34	136.015,51
14030- OCHAVILLO DEL R	97.250,00	2.717,10	25.986,08	38.509,63 €	73.799,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	171.049,21	96.215,18
14031- FUENTE TOJAR	97.250,00	2.333,46	25.986,08	43.253,01 €	78.158,95	0,00	206,72	206,72	12.756,37	0,00	12.756,37	188.372,04	105.959,27
14032- LA GRANJUELA	97.250,00	1.457,10	25.986,08	63.381,19 €	97.410,76	0,00	0,00	0,00	24.441,94	25.000,00	49.441,94	244.102,70	137.307,77
14033- GUADALCAZAR	97.250,00	5.462,35	22.273,78	7.884,52 €	41.266,13	7.339,45	475,45	7.814,90	14.446,01	0,00	14.446,01	160.777,04	90.437,09
14902- LA GUIJARROSA	97.250,00	4.719,72	22.273,78	6.921,73 €	39.560,72	0,00	0,00	0,00	13.666,78	0,00	13.666,78	150.477,50	84.643,60
14034- EL GUÍJO	97.250,00	1.210,73	25.986,08	60.697,21 €	94.480,42	0,00	0,00	0,00	13.036,48	25.000,00	38.036,48	229.766,90	129.243,88
14035- HINOJOSA DEL DU	97.250,00	23.369,84	18.561,48	30.193,40 €	76.829,30	0,00	0,00	0,00	17.476,64	25.000,00	42.476,64	216.555,94	121.812,72
14036- HORNACHUELOS	97.250,00	15.662,02	22.273,78	16.047,75 €	59.629,03	29.357,80	12.020,67	41.378,47	13.887,02	0,00	13.887,02	212.144,52	119.331,29
14037- IZNAJAR	97.250,00	14.085,26	22.273,78	46.269,79 €	88.274,31	51.376,15	22.222,22	73.598,37	10.358,06	0,00	10.358,06	269.480,74	151.582,92
14038- LUCENA	97.250,00	150.091,40	0,00	0,00 €	150.091,40	44.036,70	34.863,05	78.899,75	14.488,94	0,00	14.488,94	210.000,00	118.125,00
14039- LUQUE	97.250,00	10.298,22	22.273,78	41.069,28 €	79.286,77	7.339,45	981,91	8.321,36	15.087,67	0,00	15.087,67	199.945,80	112.469,51
14040- MONTALBAN DE C	97.250,00	15.816,88	22.273,78	3.237,44 €	46.973,58	0,00	0,00	0,00	8.807,12	0,00	8.807,12	153.030,70	86.079,77
14041- MONTEMAYOR	97.250,00	13.617,16	22.273,78	18.243,53 €	59.779,95	0,00	0,00	0,00	12.916,64	0,00	12.916,64	169.946,60	95.594,96
14042- MONTILLA	97.250,00	79.154,78	0,00	18.157,33 €	97.312,10	7.339,45	13.788,11	21.127,56	12.870,95	0,00	12.870,95	210.000,00	118.125,00
14043- MONTORO	97.250,00	32.390,46	18.561,48	21.998,57 €	77.655,08	0,00	0,00	0,00	13.829,53	0,00	13.829,53	188.734,61	106.163,22
14044- MONTURQUE	97.250,00	6.803,30	22.273,78	11.588,86 €	46.311,43	7.339,45	1.767,44	9.106,89	12.914,47	0,00	12.914,47	165.582,79	93.140,32
14045- MORILES	97.250,00	12.927,32	22.273,78	21.482,75 €	62.329,34	0,00	0,00	0,00	14.188,79	0,00	14.188,79	173.768,12	97.744,57
14046- NUEVA CARTEYA	97.250,00	18.819,06	18.561,48	17.909,08 €	59.994,20	0,00	0,00	0,00	12.587,29	25.000,00	12.587,29	169.831,49	95.530,21
14047- OBEJO	97.250,00	7.229,16	22.273,78	0,00 €	35.148,43	14.678,90	16.279,07	30.957,97	16.335,64	25.000,00	41.335,64	204.692,04	115.139,27
14048- PALENCIANA	97.250,00	5.142,07	22.273,78	27.831,98 €	60.893,32	0,00	0,00	0,00	12.091,47	0,00	12.091,47	170.234,79	95.757,07
14049- PALMA DEL RIO	97.250,00	73.241,93	0,00	11.272,49 €	84.514,42	44.036,70	10.067,18	54.103,88	14.306,63	0,00	14.306,63	210.000,00	118.125,00
14050- PEDRO ABAD	97.250,00	9.886,43	22.273,78	17.869,12 €	55.674,81	0,00	0,00	0,00	15.369,14	0,00	15.369,14	168.293,95	94.665,35
14051- PEDROCHE	97.250,00	5.212,46	22.273,78	33.033,31 €	66.165,03	0,00	0,00	0,00	15.156,84	25.000,00	40.156,84	203.571,88	114.509,18
14052- PEÑARROYA-PUEE	97.250,00	36.670,24	14.849,19	36.172,99 €	91.456,07	0,00	0,						

PLAN MÁS PROVINCIA 2023													
	FIJO	CRITERIOS DE POBLACIÓN				CRITERIOS DE DISPERSIÓN			CRITERIOS DE DESEMPLEO			CANTIDAD ASIGNADA 2023. Ampliación Crédito	CANTIDAD ASIGNADA 2023 9.000.000 (Crédito inicial)
	48,625%	10,0%	10,0%	12,5%		5,0%	2,5%		7,0%	4,375%			
NÚCLEOS DE POBLACIÓN	Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Asignación por % despoblación	Suma Criterio por Población	Asignación por Nº núcleos	Asignación por dispersión	Suma Criterio de Dispersión	Asignación por tasa municipal de desempleo anual 2022	Plan de Empleo de la zona norte	Suma Criterio de Desempleo		
14063- VALENZUELA	97.250,00	3.797,60	22.273,78	55.360,28 €	87.077,15	0,00	0,00	0,00	14.043,79	0,00	14.043,79	198.370,94	111.583,65
14064- VALSEQUILLO	97.250,00	1.221,29	25.986,08	41.253,09 €	75.046,86	0,00	0,00	0,00	19.652,34	25.000,00	44.652,34	216.949,19	122.033,92
14065- LA VICTORIA	97.250,00	8.151,29	22.273,78	0,00 €	36.070,56	7.339,45	847,55	8.186,99	14.466,82	0,00	14.466,82	155.974,37	87.735,58
14066- VILLA DEL RIO	97.250,00	24.612,24	18.561,48	18.830,33 €	66.708,63	0,00	0,00	0,00	14.948,64	0,00	14.948,64	178.907,28	100.635,34
14067- VILLAFRANCA DE C	97.250,00	17.147,27	22.273,78	0,00 €	45.066,54	0,00	0,00	0,00	14.637,34	0,00	14.637,34	156.953,88	88.286,56
14068- VILLAHARTA	97.250,00	2.224,36	25.986,08	52.263,14 €	87.059,98	0,00	351,42	351,42	19.404,60	25.000,00	44.404,60	229.066,00	128.849,62
14069- VVA. DE CORDOBA	97.250,00	30.222,41	18.561,48	32.296,96 €	85.785,43	0,00	0,00	0,00	13.081,09	25.000,00	38.081,09	221.116,52	124.378,04
14070- VVA. DEL DUQUE	97.250,00	5.036,48	22.273,78	35.405,46 €	68.361,21	0,00	0,00	0,00	12.706,53	25.000,00	37.706,53	203.317,74	114.366,23
14071- VILLANUEVA DEL R	97.250,00	3.544,19	22.273,78	50.549,04 €	82.012,49	0,00	0,00	0,00	19.503,16	25.000,00	44.503,16	223.765,66	125.868,18
14072- VILLARALTO	97.250,00	3.910,22	22.273,78	47.523,84 €	79.353,33	0,00	0,00	0,00	15.513,53	25.000,00	40.513,53	217.116,86	122.128,23
14073- VSA DE CORDOBA	97.250,00	11.121,79	22.273,78	34.114,62 €	73.155,68	7.339,45	599,48	7.938,93	16.743,67	25.000,00	41.743,67	220.088,28	123.799,66
14074- EL VISO	97.250,00	8.897,43	22.273,78	31.915,19 €	68.731,89	0,00	0,00	0,00	14.679,29	25.000,00	39.679,29	205.661,18	115.684,41
14075- ZUHEROS	97.250,00	2.220,84	25.986,08	54.318,86 €	89.112,18	0,00	0,00	0,00	13.979,44	0,00	13.979,44	200.341,62	112.692,16
TOTAL	7.780.000,00	1.600.000,00	1.600.000,00	2.000.000,00	5.605.534,05	800.000,00	400.000,00	1.200.000,00	1.120.000,00	700.000,00	1.820.000,00	16.000.000,00	9.000.000,00
Fuente: Instituto Nacional de Estadística													
Núcleos de población y diseminado: Conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Las edificaciones o viviendas de una entidad singular de población que no pueden ser incluidas en el concepto de núcleo se consideran en diseminado. Una entidad singular de población puede tener uno o varios núcleos, o incluso ninguno, si toda ella se encuentra en diseminado. Ninguna vivienda puede pertenecer simultáneamente a dos o más núcleos, o a un núcleo y un diseminado.													
Cálculo del Grado de Dispersión Poblacional: nº habitantes núcleo no principal / nº habitantes total municipio													
Cálculo del Índice corrector poblacional: < 1.000 h = 3,5 ; entre 1.001 y 5.000 = 3; entre 5.001 y 10.000 = 2,5; entre 10.001 y 15.000 = 2; entre 15.001 y 20.000 = 1; > 20.000 = 0													
Tasa municipal de desempleo anual. Fuente SIMA del IECA													
Plan de Empleo de la zona norte: Se distribuirán inicialmente a partes iguales, entre los municipios siguientes de la zona norte de la provincia de Córdoba: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Belmez, Blázquez (Los), Cardefía, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa, Viso (El)													

ANEXO 4.- RESUMEN DE LOS PROYECTOS SOLICITADOS Y CANTIDAD ASIGNADA A PROYECTOS DE INVERSIÓN, ACTIVIDADES Y SERVICIOS, QUE INCLUYAN LA IMPUTACIÓN DE COSTES SALARIALES Y/O NUEVAS CONTRATACIONES LABORALES.

A.- RELACION CLASIFICADA DE LA TOTALIDAD DE LOS PROYECTOS SOLICITADOS:

[illegible]

Añadir hojas si fuese necesario

_____, a ____ de _____ de 2021
EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.:

ANEXO 5.- MODELO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA AL CERTIFICADO DE INGRESOS Y APLICACIÓN DEL GASTO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

(denominación del proyecto)

A.- RELACION CLASIFICADA DE LA TOTALIDAD DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD:

[illegible]

Añadir hojas si fuese necesario

(1) La cifra de "TOTALES", deberá incluir el 100% de los gastos en los que han incurrido el beneficiario para la realización de cada una de las actividades, en todo caso las cifras "TOTALES", del cuadro de gastos (A.-) y del cuadro de ingresos (financiación) (B.-) deben coincidir.

_____, a ____ de _____ de _____
EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

Fdo.: _____

ANEXO 5.- MODELO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA AL CERTIFICADO DE INGRESOS Y APLICACIÓN DEL GASTO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACION ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

(CONTINUACION)

B.- DETALLE DE LA TOTALIDAD DE INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD

Identificación de la Procedencia de la Asistencia Económica	Importe real	Presupuesto inicial (véase memoria)	Desviación = (Importe real - Pto. Inicial)	% de imputación previsto (2)
DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA				
(Otros:...)				
TOTALES (2).....				

Añadir hojas si fuese necesario

(2) Indicar el porcentaje de imputación del coste real a la asistencia económica recibida de la Diputación. Ej: Si se indica un 100%, significa que la totalidad del gasto real se ha imputado a la financiación obtenida de la Diputación. Si es un 60% significa que el 40% restante es financiado por otro Ente.

_____, a ____ de _____ de _____
EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

Fdo.: _

ANEXO 6.-

Modelo de cartel/placa explicativa

TIPOGRAFIA: Helvética. Títulos: Helvética negrita (Arial en su defecto)

COLOR MANCHA: Rojo. Pantone 485. Amarillo. Pantone 117

La inclusión del logotipo/icono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo como pauta lo establecido en el Anexo 1 y de acuerdo a los materiales de comunicación - Desarrollo Sostenible. incluidos en: <https://www.un.org › news › communications-material>



Tamaño de los carteles/placas explicativas:

Presupuesto inferior a 10.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 10.000 € hasta 19.999 €.	Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 20.000 € hasta 79.999 €.	Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 80.000 €.	Cartel 2.000mm. x 1500mm. y placa tamaño mínimo A4